

Suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Hans-Peter Martin

Decisión del Parlamento Europeo, de 13 de septiembre de 2011, sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Hans-Peter Martin (2011/2104(IMM))

El Parlamento Europeo,

- Visto el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Hans-Peter Martin, transmitido por la Fiscalía de Viena, con fecha de 29 de abril de 2011, y comunicado en el Pleno del 12 de mayo de 2011,
 - Previa audiencia a Hans-Peter Martin, el 21 de mayo de 2011, de conformidad con el artículo 7, apartado 3, de su Reglamento,
 - Vistos el artículo 9 del Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, de 8 de abril de 1965, así como el artículo 6, apartado 2, del Acta relativa a la elección de los representantes en el Parlamento Europeo por sufragio universal directo, de 20 de septiembre de 1976,
 - Vistas las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de mayo de 1964, 10 de julio de 1986, 15 y 21 de octubre de 2008, y 19 de marzo de 2010¹,
 - Visto lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución austríaca,
 - Vistos el artículo 6, apartado 2, y el artículo 7 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A7-0267/2011),
- A. Considerando que la Fiscalía de Viena solicitó la suspensión de la inmunidad de Hans-Peter Martin, diputado al Parlamento Europeo, con el fin de que las autoridades austríacas pudieran realizar las investigaciones necesarias y proceder contra Hans-Peter Martin, solicitar el registro de su domicilio o despachos, incautarse de documentos e inspeccionar ordenadores o realizar otras indagaciones electrónicas que pudieran ser necesarias para iniciar el proceso penal contra Hans-Peter Martin por apropiación indebida de fondos del partido, o por cualquier otro de los presuntos delitos cometidos, ante los tribunales penales competentes,
- B. Considerando que la suspensión de la inmunidad de Hans-Peter Martin se solicita en relación con presuntos delitos de apropiación indebida de fondos del partido, a los que se refiere el artículo 2b, de la Ley de partidos políticos,
- C. Considerando, por tanto, que es conveniente recomendar la suspensión de la inmunidad parlamentaria en este caso,

1. Decide suspender la inmunidad parlamentaria de Hans-Peter Martin;

¹ Wagner (101/63, Rec. Ed. Esp. 1964-1966, p. 47), Wybot (149/85, Rec. 1986, p. 2391), Mote/Parlamento (T-345/05, Rec. 2008 II, p. 2849), Marra (C200/07 y C-201/07, Rec. 2008 I, p. 7929), y Gollnisch/Parlamento (T-42/06, aún no publicada en la Recopilación).

2. Encarga a su Presidente que transmita inmediatamente la presente Decisión y el informe de su comisión competente a las autoridades competentes de Austria y a Hans-Peter Martin.